



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

### ÍNDICE

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Artículo 2.- Alcance

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

#### TÍTULO II: BASE LEGAL

Artículo 4.- Base Legal

#### TÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5.- Naturaleza

Artículo 6.- Organización del Comité de Control Interno

Artículo 7.- Conformación

Artículo 8.- Instalación del Comité

Artículo 9.- De las Facultades

Artículo 10.- De las Obligaciones

Artículo 11.- De las Sanciones

Artículo 12.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

#### TÍTULO IV: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 13.- De las convocatorias

Artículo 14.- De las sesiones

Artículo 15.- Del quórum y los acuerdos

#### TÍTULO V: DE LAS ACTAS

Artículo 16.- Del contenido de las Actas

Artículo 17.- De la custodia de las Actas

#### TÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 18.- Del Comité de Control Interno

Artículo 19.- Del Presidente del Comité de Control Interno

Artículo 20.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

Artículo 21.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Artículo 22.- Requisitos para ser miembro del Comité de Control Interno

#### TÍTULO VII: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 23.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

#### TÍTULO VIII: DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y COORDINADORES

Artículo 24.- De la conformación de los equipos de trabajo

Artículo 25.- De los requisitos para conformar el equipo de trabajo

Artículo 26.- De las funciones de los equipos de trabajo

Artículo 27.- Del Coordinador de Control Interno

#### TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones, responsabilidades y disposiciones internas para la organización y funcionamiento del Comité de Control Interno del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante "PVD", permitiendo así una adecuada gestión en planificación, ejecución y seguimiento del Sistema de Control Interno, en adelante "SCI".

#### Artículo 2.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para los miembros del Comité de Control Interno, en adelante "CCI", Coordinadores de Control Interno e integrantes de los Equipos de Trabajo Operativo y Evaluador, en las actividades que realicen en el cumplimiento de sus funciones para la implementación del Control Interno.

#### Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento, se aplican a las actividades que el CCI del PVD realice para el cumplimiento de sus funciones.

### TÍTULO II: BASE LEGAL

#### Artículo 4.- Base Legal

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría de la República.
- Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02 - que Aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral N° 2684-2008-MTC/21 - que Aprueba el Manual de Organizaciones y Funciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO y modificaciones.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - que Aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 149-2017-CG - que Aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG - que Aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".





**REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO**

**TÍTULO III: DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

**Artículo 5.- Naturaleza**

El CCI del PVD es una instancia a través de la cual se promueven y monitorean las acciones necesarias para la adecuada implementación del SCI en el PVD, así como su eficaz cumplimiento a través de la mejora continua.

El CCI del PVD, depende directamente de la Dirección Ejecutiva, y es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones de implementación del SCI.

**Artículo 6.- Organización del Comité de Control Interno**

El CCI del PVD para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la siguiente organización:

- a) Presidencia.
- b) Miembros.
- c) Secretaría Técnica.

**Artículo 7.- Conformación**

El CCI del PVD está conformado por:

CARGO	ROL	CARGO	ROL
Secretario/a Técnico/a	Presidente	Gerente de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada	Presidente Suplente
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario Técnico	Jefe de Presupuesto	Secretario Técnico Suplente
Jefe/a de la Oficina de Administración	Miembro Titular	Gerente de Intervenciones Especiales	Miembro Suplente
Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro Titular	Gerente de Estudios	Miembro Suplente
Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro Titular	Gerente de Monitoreo y Seguimiento	Miembro Suplente
Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información	Miembro Titular	Gerente de Obras	Miembro Suplente





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Los integrantes ejercerán su función sin más designación que el cargo que ostentan en calidad de titular o suplente; en este último caso, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

### Artículo 8.- Instalación del Comité

El CCI del PVD se instalará en un plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución de su conformación. El Presidente del CCI convoca a reunión a los miembros titulares y suplentes para la suscripción del Acta de Instalación correspondiente.

### Artículo 9.- De las Facultades

Los miembros titulares del CCI del PVD, designarán a un representante que actuará como miembro suplente, en caso de no poder asistir a alguna reunión, quien apoyará en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del SCI.

### Artículo 10.- De las Obligaciones

El CCI del PVD tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- Atender las opiniones y/o recomendaciones que les sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento.
- Informar sobre los avances de la Implementación del SCI en el ámbito de sus competencias.
- Otras funciones que le encargue el Presidente del CCI del PVD.

### Artículo 11.- De las Sanciones

El incumplimiento o inobservancia del presente reglamento, genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a la imposición de sanción de acuerdo a la normativa aplicable.

### Artículo 12.- Del Apoyo Administrativo y Logístico

Los Órganos involucrados en el proceso de Implementación del SCI en el PVD, proporcionarán el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el CCI para el cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO IV: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 13.- De las convocatorias

La convocatoria de las sesiones la realizará el Presidente o por delegación el Secretario Técnico del CCI, por escrito o por correo electrónico con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles, señalando el lugar, día y hora de la sesión, así como la agenda a tratar.

### Artículo 14.- De las sesiones

El CCI del PVD podrá reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones ordinarias se celebran como máximo dos veces cada treinta (30) días calendario y serán convocadas por el Presidente del CCI del PVD, y las sesiones





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

extraordinarias se convocarán cuando exista necesidad de tratar algún tema, por iniciativa del Presidente o a propuesta de cualquier miembro, debidamente sustentada.

### Artículo 15.- Del quórum y los acuerdos

La sesión se iniciará con la presencia de seis (06) miembros y los acuerdos serán adoptados por mayoría o unanimidad. En caso de empate, el voto discordante será del Presidente del CCI.

El desarrollo de la sesión, contendrá al menos los siguientes puntos:

- a) Lectura del acta anterior y aprobación, de ser el caso.
- b) Revisión del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior.
- c) Desarrollo de los temas de la agenda contenida en la convocatoria.
- d) Desarrollo de los temas propuestos por los miembros del CCI.
- e) Adopción y aprobación de acuerdos.

## TÍTULO V: DE LAS ACTAS

### Artículo 16.- Del Contenido de las Actas

Por cada sesión se levantará un acta que dejará constancia de su ocurrencia y contendrá como mínimo:

- a) Lugar, fecha y hora de la sesión.
- b) Relación de asistentes y ausentes con o sin justificación.
- c) Agenda.
- d) Desarrollo de la agenda.
- e) Acuerdos adoptados.
- f) Firma de asistentes en señal de conformidad.

Las actas serán leídas por el Secretario Técnico a los miembros del CCI del PVD, de forma previa a su suscripción. Los miembros del CCI del PVD pueden solicitar al Secretario Técnico una copia simple de las actas que requieran.

### Artículo 17.- De la custodia de las Actas

Las actas serán conservadas en un Libro de Actas, bajo custodia del Secretario Técnico.

## TÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 18.- Del Comité de Control Interno

El CCI del PVD tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Promover la implementación de la gestión por procesos y de riesgos en el PVD.
- b) Informar a la Dirección Ejecutiva del PVD, el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las Etapas de implementación del SCI.
- c) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal sobre Control Interno.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- d) Solicitar a los órganos de la entidad, la designación de Coordinadores de Control Interno que facilitarán información y atenderán las consultas que les formule el CCI del PVD. Conformar equipos de trabajo que sirvan de soporte durante la implementación del SCI.
- e) Elaborar el Programa de Trabajo para realizar el diagnóstico del SCI, y presentarlo a la Dirección Ejecutiva del PVD para su aprobación.
- f) Realizar el diagnóstico del Sistema de Control Interno, a través del equipo de trabajo que, conforme al efecto, con el apoyo de los funcionarios responsables y Coordinadores de Control Interno.
- g) Aprobar el informe que contenga los resultados obtenidos producto del diagnóstico, y presentarlo a la Dirección Ejecutiva del PVD.
- h) Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de las brechas identificadas en el diagnóstico del Sistema de Control Interno, y presentarlo a la Dirección Ejecutiva del PVD para su aprobación.
- i) Efectuar el seguimiento al cumplimiento estricto del Plan de Trabajo para el cierre de brechas.
- j) Elaborar los reportes de evaluación al término de cada una de las fases de la Etapa de Planificación del Modelo de Implementación del SCI.
- k) Elaborar los reportes de evaluación trimestral de la implementación del Plan de Trabajo para el cierre de brechas.
- l) Elaborar el informe final que recoja la información del proceso de implementación del SCI en el PVD.
- m) Remitir los reportes de evaluación e informe final de implementación del SCI, a la Dirección Ejecutiva del PVD, y registrarlos en el aplicativo informático denominado "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", administrado por la Contraloría General de la República.
- n) Retroalimentar de manera constante el proceso de implementación del SCI en el PVD, a fin que la entidad alcance el nivel de mejora continua de su SCI y afiance las fortalezas de la Entidad, para lograr la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión.
- o) Solicitar la difusión de las actividades, buenas prácticas y logros realizados u obtenidos en las distintas etapas del modelo de implementación institucional y a través de medios informativos internos.
- p) Coordinar con todos los órganos, los aspectos pertinentes sobre la implementación del SCI en el PVD.
- q) Atender las opiniones y recomendaciones que le sean solicitadas en el ejercicio de sus funciones.
- r) Solicitar la participación en las sesiones del CCI, de funcionarios, servidores o consultores especializados, según estime conveniente y de acuerdo a los temas a ser tratados.

### Artículo 19.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI del PVD, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones del CCI, moderando los debates y sometiendo las propuestas de acuerdos para su aprobación.
- b) Mantener informado a la Dirección Ejecutiva del PVD, sobre las actividades realizadas por el CCI.
- c) Supervisar el registro de la información en el aplicativo informático denominado





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

“Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno”, administrado por la Contraloría General de la República.

- d) Cumplir y supervisar el cumplimiento de las funciones del CCI.
- e) Visar y firmar las actas del CCI.
- f) Suscribir los documentos que emita el CCI.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

### Artículo 20.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

El Secretario Técnico del CCI del PVD, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Asistir al Presidente en las convocatorias y organización de las sesiones del CCI.
- b) Proponer el proyecto de agenda de las sesiones.
- c) Elaborar las actas de las sesiones y documentos del CCI.
- d) Archivar y custodiar el acervo documentario y libro de actas del CCI.
- e) Participar en las sesiones del CCI.
- f) Visar y firmar las actas del CCI.
- g) Cumplir las funciones del CCI.
- h) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el CCI.
- i) Otras que le asigne el Presidente del CCI.

### Artículo 21.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Los miembros del CCI del PVD, deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Participar en las sesiones del CCI.
- b) Visar y firmar las actas del CCI.
- c) Cumplir las funciones del CCI.
- d) Ejecutar las actividades para la implementación del SCI, según lo acordado en sesión del CCI y conforme a sus competencias.
- e) Informar sobre los avances de la implementación del SCI, en el ámbito de sus competencias.
- f) Otras que le asigne el Presidente del CCI.

### Artículo 22.- Requisitos para ser miembro del Comité de Control Interno

Los miembros del CCI deben ocupar cargos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Solo en caso de ausencia o imposibilidad de los miembros titulares para participar en las sesiones del Comité de Control Interno, asistirá en su reemplazo el miembro suplente designado, quien gozará de las mismas atribuciones que el miembro titular.

## TÍTULO VII: DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

### Artículo 23.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El funcionamiento del CCI se realizará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y de acuerdo a la normativa vigente referida al SCI.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

### TÍTULO VIII: DE LA CONFORMACION Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y COORDINADORES

#### Artículo 24.- De la Conformación de los equipos de trabajo

Los equipos de trabajo son de carácter técnico y temporal hasta la implementación del SCI en el PVD.

Los equipos de trabajo (Equipo de Trabajo Operativo – ETO y Equipo de Trabajo Evaluador – ETE) estarán conformados por personal multidisciplinario, el cual será designado por cada jefe/a o gerente/a del PVD. De la misma forma se designará al Coordinador de Control Interno.

Los miembros de cada equipo de trabajo podrán designar entre ellos a un líder. De la misma manera pueden proceder los coordinadores de control interno.

Las funciones del ETO y ETE están definidas en el presente reglamento. Los coordinadores de control interno tienen por función coordinar y apoyar las actividades a realizar para la implementación del Sistema de Control Interno en cada uno de los Órganos del PVD.

#### Artículo 25.- De los requisitos para conformar el equipo de trabajo

Las personas que serán designadas para conformar el equipo de trabajo deberán estar contratadas bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS.

#### Artículo 26.- De las funciones de los equipos de trabajo

##### Equipo de Trabajo Operativo (ETO)

El equipo de trabajo operativo tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar las acciones que se les asignen en cumplimiento del Plan de Trabajo para la implementación del SCI, u otras por encargo del CCI.
- Elaborar la documentación pertinente en cumplimiento de las acciones encomendadas, relacionadas a la implementación del SCI.
- Informar al equipo de trabajo evaluador, sobre los avances de la implementación de las acciones descritas en el Plan de Trabajo para la implementación del SCI. El informe se realizará cada cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

##### Equipo de Trabajo Evaluador (ETE)

El Equipo de Trabajo Evaluador tiene las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento y monitoreo a los equipos de trabajo operativo, sobre el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- Informar al CCI, los avances de las acciones asignadas a los equipos de trabajo



Handwritten signatures in blue ink.







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

## REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

operativo.

- c) Elaborar los proyectos de reporte de evaluación trimestral (Anexo 20 de la Guía de Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado) sobre la ejecución del Plan de Trabajo, adjuntando las evidencias correspondientes.
- d) Elaborar el proyecto del informe final (Anexo 21 de la Guía de Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado) que recoja la información del proceso de implementación del SCI.
- e) Elaborar informes de retroalimentación sobre el proceso de implementación del SCI.
- f) Proponer al CCI acciones correctivas respecto a las desviaciones detectadas en cada reporte de evaluación.
- g) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

### Artículo 27.- Del Coordinador de Control Interno

El CCI solicita formalmente a los órganos de la entidad la designación de un Coordinador de Control Interno, quienes son responsables de facilitar información y atender consultas que surjan durante la implementación del SCI.

En caso que suceda un cambio de Coordinador de Control Interno, las gerencias u oficinas informarán de manera formal dicha decisión al Presidente del CCI.

Los órganos que cuenten con unidades desconcentradas a nivel nacional, designarán un Coordinador de Control Interno por cada una de ellas, a quienes se les trasladará las disposiciones sobre la implementación del SCI para su cumplimiento.

### TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Los casos no previstos o situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltos en sesión del CCI, para su inclusión en una posterior actualización del Reglamento Interno.

**Segunda.-** Las modificaciones del presente Reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente o al menos, un tercio de los miembros del CCI, por escrito y firmado por todos los solicitantes.

**Tercera.-** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución Directoral que lo apruebe.

